



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente, recibió, para estudio y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE INVITA A LAS UNIVERSIDADES Y EMPRESAS EN LA ENTIDAD A ESTABLECER UN COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES**, promovida por la Diputada Susana Hernández Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos la Diputación Permanente de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Del análisis efectuado al documento de mérito, se desprende que su objeto consiste en impulsar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el Estado, exhortando a los poderes Ejecutivo, Judicial y a los 43 Ayuntamientos, así como a las Universidades y a la iniciativa privada, a establecer compromisos que coadyuven a lograr esta finalidad, arguyendo que la desigualdad de género es un problema tanto social como político y económico, que amerita la atención de los diversos entes públicos y el apoyo del sector privado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos el promovente señala, que la igualdad de género es un problema que afecta a todas las personas en todos los aspectos de la vida, como en lo social, lo económico y lo político, es por ello que desde hace algunos años, se han desarrollado una serie de acciones dirigidas a revertir las circunstancias donde las mujeres y las niñas presentan claras desventajas de trato o de oportunidades frente a los hombres. Sin embargo, el esfuerzo no ha sido suficiente, de tal manera que se precisa involucrar activamente a toda la sociedad, en acciones específicas que cimienten una cultura de respeto e igualdad de género.

Destaca que lo anterior tiene como marco la campaña propiciada por la ONU Mujeres, denominada "*He for She*", en español "*Nosotras por Ellas*", que dio inicio en el año de 2014, mediante la cual se invita a gente de todo el mundo a sumarse a la construcción de una sociedad igualitaria, manteniendo una visión de respeto y equidad, para beneficio de toda la humanidad.

Así también, refiere que esta campaña se lanzó a nivel mundial por la actriz inglesa Emma Watson el 20 de septiembre de 2014 en su carácter de Embajadora de Buena Voluntad de la Organización de las Naciones Unidas, y quien expresó en su mensaje: "queremos tratar de mover a todos os hombres y jóvenes que podamos para que sean defensores de la igualdad de género. Y no sólo queremos hablar de esto, queremos asegurarnos de que sea tangible".

Aunado a lo anterior, expone que Se trata de inculcar entre la sociedad, una idiosincrasia de: "Tolerancia cero ante actos de violencia y discriminación contra niñas y mujeres", lema que promueve las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las mujeres.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude también que Tamaulipas se sumó a dichas acciones mediante el Punto de Acuerdo número LXII-208, del 22 de junio de 2016, a iniciativa de la Diputada Aída Zulema Flores Peña, integrante de la LXII Legislatura, a través del cual el Poder Legislativo emitió un respetuoso exhorto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad, a promover la Campaña "He for She" ("Nosotros por Ellas") hacia el interior de sus estructuras administrativas, con el fin de impulsar una cultura laboral incluyente, igualitaria y sin discriminación hacia las mujeres.

De esta manera, expresa que se hace necesario reforzar esta campaña a través de acciones transversales para dar mayor difusión a la misma, motivo por el cual considero indispensable invitar a las instituciones de educación superior y a todo el sector empresarial en el Estado, a sumarse a este objetivo, en la consideración de que al ser instancias de influencia, los esfuerzos encaminados a hacer frente a la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, se podrán consolidar y ayudarán a crear consciencia y a establecer una nueva cultura en ese sentido entre toda la sociedad tamaulipeca, a través de acciones conjuntas y específicas para tal fin.

Por otra parte, señala que si bien, su iniciativa tiene como finalidad impulsar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, estima preciso señalar que la población objetivo de esta campaña son particularmente los hombres, jóvenes y niños, pues se trata de movilizar a toda la sociedad hacia la toma de conciencia sobre este tema tan importante, en un marco de respeto y sana convivencia entre hombres y mujeres, lo que nos hará mejores seres humanos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente expresa que son los "hombres, jóvenes y niños quienes tienen que formar parte del movimiento global para promover los derechos de las mujeres, como defensores y partícipes, para que la igualdad de género sea una realidad vivida", como se contempla en esta Campaña.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizada la iniciativa que nos ocupa tenemos a bien emitir el presente dictamen, bajo los siguientes argumentos:

La igualdad de género es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, tal como lo está expresado en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la igualdad va de mano con el principio de la no discriminación, y en ese sentido ésta solo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.

Además de ser el instrumento internacional más amplio en materia de derechos de las mujeres, la CEDAW tiene carácter vinculante para los Estados que la han ratificado, 188 a la fecha. Esto quiere decir que los Estados Parte de la Convención están obligados a cumplir lo que está establecido en ella.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En la actualidad a nivel internacional, alrededor de 143 países ya han garantizado la igualdad entre mujeres y hombres dentro de sus respectivas constituciones, sin embargo, la discriminación de las mujeres y las niñas es un tema que sigue siendo una constante, desde los ordenamientos jurídicos hasta en la misma sociedad.

En ese tenor, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- e) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, en su artículo 5, inciso a) instaura que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.

Por cuanto a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), esta reconoce los distintos tipos de violencia existentes contra la mujer, estableciendo en su artículo 4, que: *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.*

En tanto que, el artículo 8 enuncia lo siguiente:

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, [...] para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basan en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia hacia la mujer;*
- c. [...]*
- d. [...]*
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*
- f. a i. [...].*

En consecuencia, el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 1o., párrafos primero y último que:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece....

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas en el párrafo primero del artículo 4, establece *se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.*

A su vez, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción II, señala que la discriminación es *toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En términos generales, establece la regulación y garantía de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponiendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Con base en lo anterior, esta Diputación Permanente coincide con la propuesta de Punto de Acuerdo, ya que la Campaña "HE FOR SHE" es un movimiento solidario desarrollado por la ONU Mujeres, el cual responde a las premisas de los fundamentos convencionales, constitucionales y legales antes descritos, en el sentido de garantizar la igualdad de género y proteger la dignidad de la mujer; cabe señalar que éste involucra a hombres y niños como defensores y partícipes de la causa; dicho movimiento tiene el objetivo de romper el silencio y alzar las voces para pedir a las personas a que intervengan en favor de la igualdad de género y los derechos de la mujer.

Es así que como objetivo general del mismo se encuentra el generar conciencia sobre la problemática y crear una cultura de responsabilidad tanto en niños y hombres, a fin de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia contra las niñas y mujeres, ya que con esta campaña se pretende que niños y hombres formen parte del movimiento global como defensores y partícipes para promover los derechos de la mujer, para que la igualdad de género sea una realidad consumada, y con ello crear una visión conjunta a fin de lograr el progreso para mujeres y hombres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Ahora bien, si queremos crear economías fuertes, lograr los objetivos de Desarrollo Sostenible y mejorar la calidad de vida de las mujeres, familias y las comunidades, es fundamental empoderar a las mujeres y desarrollar condiciones para su plena participación en la política, la economía, la cultura, los negocios y en todas las áreas de desarrollo.

El empoderamiento de la mujer se define como el proceso por el cuál las mujeres adquieren un mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que la rodean, y tiene como objetivo principal aumentar la visibilidad de la mujer en la toma de decisiones y su participación.

En ese sentido para alcanzar dicho objetivo la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, y el Pacto Mundial de la Naciones Unidas, crearon los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres, los cuales ofrecen a las empresas y al sector privado orientaciones prácticas sobre como empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo, los mercados y la comunidad.

Bajo el lema de que la igualdad es un buen negocio, estos principios constituyen una estrategia integral para lograr el crecimiento y el desarrollo de las empresas con un enfoque inclusivo con perspectiva de género, abonando a la transparencia y rendición de cuentas. Los principios ofrecen a las empresas orientaciones prácticas para centrarse en los elementos clave de la igualdad de género en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad, y son, al mismo tiempo, una herramienta efectiva para el sector privado y las empresas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así, es dable llegar a la conclusión de que la promulgación de leyes y la elaboración e instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propicio para lograrlo en los hechos, es decir, implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Es así que esta Diputación Permanente considera que con este tipo de acciones, como la que nos ocupa se logrará concientizar a la población para que se provea y garantice a las niñas y mujeres el acceso a sus derechos, tales como: la educación, atención médica, a un trabajo decente y que puedan ser representantes en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas en un país, obteniendo con ello beneficios como el impulso de las economías sostenibles y lograr consolidar una igualdad sustantiva a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Diputación Permanente ha decidido declarar procedente la presente acción, por lo cual presentamos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta de manera atenta y respetuosa a los poderes Ejecutivo y Judicial, y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, y se invita a las universidades y empresas en la entidad a establecer un compromiso con la finalidad de impulsar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, con acciones concretas, invitando a la población en general a participar en esta actividad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto, a partir de su expedición y deberá publicarse en el Diario de Debates.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE INVITA A LAS UNIVERSIDADES Y EMPRESAS EN LA ENTIDAD A ESTABLECER UN COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.